

**RAD: 11001080000820220396501**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) DE OCTUBRE DEL DOS MIL  
VEINTITRES (2023)

Se **admite** el anterior recurso de APELACION en contra de la sentencia proferida en este asunto por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, proferida el día 13 de junio del 2023.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 806 del 2020, se corre traslado por el término de cinco (5) días, al apelante (demandante) para que sustente el recurso de apelación presentado contra la sentencia objeto del reproche.

Cumplido lo anterior y en caso que el apelante (demandante) sustente el recurso de apelación, por secretaria súrtase el traslado a la parte demandada por el mismo término.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para proferir la decisión que corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

